



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276-2022-A-MDSS

San Sebastián, 27 de junio del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Informe N° 515-2022-PPM-MDSS, de 23 de junio de 2022 del Procurador Público de la MDSS, el Informe N.° 461-2022-PPM-MDSS, el Informe n.° 414-2022-PPM-MDSS, Resolución de alcaldía N.° 268-2022-A-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al Ordenamiento Jurídico**;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", Asimismo, el numeral 212.2 del mismo cuerpo legal acotado señala: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*", en razón de ello es que se pretende rectificar el error material consignado en la Resolución de Alcaldía N° 268-2022-A-MDSS;

Que, en ese sentido, el jurista Juan Carlos Morón Urbina en su obra comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", un "error de expresión", "en la redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, en ese contexto, de la revisión del Informe N° 515-2022-PPM-MDSS de 23 de junio de 2022 del Procurador Público de la MDSS, el Informe N° 461-2022-PPM-MDSS, de 07 de junio de 2022 del Procurador Público de la MDSS, el Informe N.° 414-2022-PPM-MDSS de 24 de mayo de 2022 del Procurador Público de la MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 268-2022-A-MDSS-SG de 15 de junio de 2022 se evidencia que se ha consignado en la Resolución de Alcaldía N° 268-2022-A-MDSS-SG de 15 de junio de 2022, los siguientes errores materiales:

DICE:

"**Que**, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante el Informe n.° 461-2022-PPM-MDSS el señor Procurador Municipal de esta Entidad solicita se emita resolución autoritativa para para que en nombre de la Municipalidad pueda "*Iniciar las acciones legales en la vía conciliatoria, y en caso no se llegue a una solución satisfactoria se iniciara con la demanda judicial respectiva, por lo que, la autorización deberá ser expedida tomando en cuenta que la procuraduría solicitara que la Sr. Werner Galiano Gamarra, devuelva los bienes faltantes o pague el monto de s/. 17,374.00*", para lo cual adjunta la documentación sustentatoria al respecto; el cual cuenta con **Opinión Favorable** contenido en la Opinión Legal n.° 0366-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales;"

SIENDO LO CORRECTO:

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



“Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante el Informe n.º 461-2022-PPM-MDSS el señor Procurador Municipal de esta Entidad solicita se emita resolución autoritativa para para que en nombre de la Municipalidad pueda *“Iniciar las acciones legales en la vía conciliatoria, y en caso no se llegue a una solución satisfactoria se iniciara con la demanda judicial respectiva, por lo que, la autorización deberá ser expedida tomando en cuenta que la procuraduría solicitara que la Sr. Wener Galiano Gamarra, devuelva los bienes faltantes o pague el monto de s/. 17,374.00”*, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria al respecto; el cual cuenta con **Opinión Favorable** contenido en la Opinión Legal n.º 0366-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales;”

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 268-2022-A-MDSS-SG de 15 de junio de 2022, conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas, para que, en representación de la Entidad, de corresponder pueda conciliar, transigir o inicie acciones en beneficio de la entidad respecto a la conciliación presentada por el Sr. Wener Galiano Gamarra, sobre la “recuperación de los 18 bienes faltantes en la oficina de SSOMA o el pago de valor de justiprecio que asciende S/. 17,374.00 (diecisiete mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles)”

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas, para que, en representación de la Entidad, de corresponder pueda conciliar, transigir o inicie acciones en beneficio de la entidad respecto a la conciliación presentada por el Sr. Wener Galiano Gamarra, sobre la “recuperación de los 18 bienes faltantes en la oficina de SSOMA o el pago de valor de justiprecio que asciende S/. 17,374.00 (diecisiete mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 soles)”

ARTICULO SEGUNDO. - Rectificar los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 268-2022-A-MDSS-SG de 15 de junio de 2022, en el cual también existe el mismo error material donde se consigna:

DICE:

“Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante el Informe n.º 461-2022-PPM-MDSS el señor Procurador Municipal de esta Entidad solicita se emita resolución autoritativa para para que en nombre de la Municipalidad pueda *“Iniciar las acciones legales en la vía conciliatoria, y en caso no se llegue a una solución satisfactoria se iniciara con la demanda judicial respectiva, por lo que, la autorización deberá ser expedida tomando en cuenta que la procuraduría solicitara que la Sr. Wener Galiano Gamarra, devuelva los bienes faltantes o pague el monto de s/. 17,374.00”*, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria al respecto; el cual cuenta con **Opinión Favorable** contenido en la Opinión Legal n.º 0366-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales;”

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SIENDO LO CORRECTO:

“Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al estado en los temas que conciernen a la Entidad; en ese contexto, mediante el Informe n.º 461-2022-PPM-MDSS el señor Procurador Municipal de esta Entidad solicita se emita resolución autoritativa para para que en nombre de la Municipalidad pueda “Iniciar las acciones legales en la vía conciliatoria, y en caso no se llegue a una solución satisfactoria se iniciara con la demanda judicial respectiva, por lo que, la autorización deberá ser expedida tomando en cuenta que la procuraduría solicitara que la Sr. Wener Galiano Gamarra, devuelva los bienes faltantes o pague el monto de s/. 17,374.00”, para lo cual adjunta la documentación sustentatoria al respecto; el cual cuenta con **Opinión Favorable** contenido en la Opinión Legal n.º 0366-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asunto Legales;”

ARTÍCULO TERCERO. - Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 268-2022-A-MDSS-SG de 15 de junio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución al interesado y al Procurador Público de la MDSS para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina de Tecnología y sistemas Informativos la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)

C.c.
Alcaldía
Ger. Municipal
Procurador Público de la MDSS
OTSI
Interesado
A.s.l.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”